DICTAMEN Nº 117 /2021 - Ref.: Expte. DINAC Nº 138.100/2020 – GROUND SUPPORT EQUIPMENT (GSE). S/ Prorroga de plazos. Contrato Nº 162/2019.-

Asunción, 25 de marzo de 2021.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual la firma **GROUND SUPPORT EQUIPMENT (GSE),** solicita prórroga del plazo de entrega establecido en el Contrato Nº 162/19 suscrito en el marco de la ***Licitación Pública Nacional Nº 22/19 "Adquisición de Equipos SAT para el AISP, AIG y Aeródromos del Interior".***

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por nota de fecha 17 de diciembre de 2020, el Representante de la firma **GROUND SUPPORT EQUIPMENT (GSE)** solicita prorroga de plazo de entrega correspondiente al Contrato Nº 162/19, suscrito en el marco de la LPN Nº 22/19, menciona que ***"dicho pedido obedece a que hemos tomado conocimiento por parte de nuestro Proveedor del exterior de la existencia de una causal de fuerza mayor que imposibilita la entrega del bien en el plazo estipulado de acuerdo al contrato suscrito entre las partes. Manifestamos que se ha generado un retraso en la entrega final de los equipos por cuestiones importantes que actualmente estamos pasando en el Mundo con la Pandemia COVID-19, como es sabido en algunos casos con cierres de negocios y en nuestro caso, inconvenientes en la logística de producción, afectando la posibilidad de disponer de la totalidad de los insumos de partes para la fabricación de los equipos aeronáuticos, en el plazo planificado. Por lo tanto solicitamos un convenio modificatorio al contrato en relación a la vigencia del contrato y la ampliación del plazo como máximo hasta el 31 de marzo de 2021". (Sic.)***

Que, en fecha 08 de enero de 2021, el Sr. Milciades Fleitas – Fiscal Titular y el Sr. Ricardo Ortiz – Fiscal Adjunto del AIG, manifiestan que no encuentran ninguna objeción a lo solicitado por la empresa recurrente, elevando así el expediente para la prosecución de los trámites pertinentes.

Que, en fecha 26 de enero de 2021, el Sr. Cristian Salgueiro – Fiscal Titular del AISP, da su parecer favorable a lo solicitado por la firma **GROUND SUPPORT EQUIPMENT (GSE)**.-

En fecha 10 de febrero de 2021, la Asesoría Jurídica, solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones, que la firma **GROUND SUPPORT EQUIPMENT (GSE)**, adjunte los documentos respectivos que avalen una causal de fuerza mayor. Además se solicita copia de la Orden de Servicio/compra emitido por los fiscales designados.-

En fecha 26 de febrero de 2021, el Representante de la firma **GROUND SUPPORT EQUIPMENT (GSE)**, vuelve a reiterar la solicitud de fecha 17 de diciembre de 2020 y la vez solicita que la extensión del plazo sea hasta el **30 de abril de 2021.**

En fecha 24 de marzo de 2021, el Representante de la firma **GROUND SUPPORT EQUIPMENT (GSE)**, remite la nota de comunicación proveniente de parte de la empresa proveedora, en relación a los retrasos relacionados a la fabricación y transporte de los equipos que forman parte de los bienes previstos en el contrato referido.

Se observa en el expediente, la nota mencionada por el representante de la firma **GROUND SUPPORT EQUIPMENT (GSE)**, correspondiente a la firma TLD con fecha **11 de diciembre de 2020;** en la que mencionan lo siguiente: *"A fin de informar que su orden fue procesada en nuestras fábricas de China y de Sherbrooke Canadá y en la actualidad las unidades se encuentran en un proceso de pruebas y revisión de los parámetros de calidad. Por lo antes mencionado le advierto que las entregas no podrán ser inmediatas y que su cronograma puede tener cierto retraso; también le pido tener en cuenta que el actual periodo final de año con las etapas de vacaciones más los efectos de la actual crisis pandémica pueden afectar la logística de transporte al destino Paraguay". (Sic.)*

Abog. Ana Gabriela Morán Martín
Asesora Jurídica
DINAC

Por providencia de fecha 25 de marzo de 2021, el Sr. Richard Cantero – Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, remite el expediente a la Asesoría Jurídica solicitando emitir parecer con relación a la solicitud de prórroga presentada por la firma **GROUND SUPPORT EQUIPMENT (GSE).-**

Ahora bien, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* (Sic.).-

Asimismo, el Art. 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto Nº 2992/2019 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007"***, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-*

Igualmente, en las Condiciones Generales del Contrato, con relación a "3. Fuerza Mayor", se establece que: *"32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.".-*

Que el contrato Nº 162/2019, suscrito entre la DINAC y la firma **GROUND SUPPORT EQUIPMENT (GSE),** en fecha 13 de diciembre de 2019, establece en su Punto 7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES:** ***"Los bienes deberán ser entregados en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días calendarios a partir de la recepción de orden de servicio/compra emitido por el fiscal".*** Es así que se encuentra adjunto las Órdenes de Trabajo/Servicio emitidos por los fiscales correspondientes, donde se verifica que dicho pedido se encuentra dentro del plazo contractual.

Abo. Alberto Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

ABG. ALBERTO MEZA ARTS
ASESOR JURIDICO - JEFE

Por último se menciona que el Contrato Nº 162/2019 suscrito entre la firma **GROUND SUPPORT EQUIPMENT (GSE)** y la DINAC en fecha 13 de diciembre del 2019, establece que su vigencia *es hasta el cumplimiento total de las obligaciones*.

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a las normativas legales señaladas y a los informes adjuntos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga de plazo al Contrato Nº 162/2019 suscrito con la firma **GROUND SUPPORT EQUIPMENT (GSE)**, en el marco de la ***Licitación Pública Nacional Nº 22/19 "Adquisición de Equipos SAT para el AISP, AIG y Aeródromos del Interior"*** por motivos de Fuerza Mayor, hasta el **30 de abril de 2021**. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.-

Abog. Anna Moran Marin
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. NOALBERTO MEZA AUDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

133100

25 -03- 2021
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL
DINAC

Secretaria General
DINAC